

CCP.III/DEC.35 (XVI-00)

PROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONJUNTOS A LA UIT-R

La XVI reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

DECIDE:

1. Mantener en vigencia la resolución CCP.III/RES. 65 (X-98) “La presentación de propuestas/documentos conjuntos al UIT-R”.
2. Extender el tiempo asignado al Grupo Ad Hoc que examina los procedimientos para someter propuestas conjuntas a la UIT de forma que se presente un informe de su trabajo en la XVII reunión del CCP.III.
3. Instruir al Secretario Ejecutivo a enviar a los Estados miembros de la CITELEL el proyecto de procedimiento para la presentación de documentos conjuntos a la UIT-R, que figura en anexo a la presente decisión indicando que hasta la XVII reunión del CCP.III se trabajará a través del Foro Electrónico de la CITELEL.
4. Solicitar a la Presidencia del CCP.III a presentar al COM/CITELEL un detalle de los trabajos que se vienen desarrollando.

ANEXO A LA DECISION CCP.III/DEC.35 (XVI-00)

CCP.III/RES. XXX (YYY)

**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
CONJUNTOS A LA UIT-R**

La XVI reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que el Artículo 93 párrafo 10 establece que "el Estatuto y el Reglamento de la CITEL habilitan a los CCPs para cambiar sus métodos de trabajo y adaptarlos de manera de atender las necesidades de sus miembros en la forma mas eficientemente posible, dentro del ámbito de lo que los mismos autorizarán ";
- b) Que en la VII reunión del Comité de Coordinación de la CITEL se decidió analizar en detalle la forma de adoptar propuestas comunes de la CITEL, primero a nivel de cada Comité y luego a nivel general del COM/CITEL, y
- c) Que se estima conveniente introducir modificaciones en el actual procedimiento para la presentación de documentos conjuntos a la UIT-R,

RECONOCIENDO:

Que las Administraciones han definido los beneficios que conlleva la presentación de documentos conjuntos a la UIT-R,

TOMANDO EN CUENTA:

Que en razón de la naturaleza compleja de la temática en cuestión, el Grupo Ad-Hoc para examinar el procedimiento para la presentación de propuestas conjuntas ante la UIT-R aun no ha completado su mandato. Sin embargo ha establecido una serie de parámetros que requieren su aprobación en forma inmediata de forma de dar certeza al desarrollo de los trabajos.

RESUELVE:

1. Adoptar provisoriamente el procedimiento que se describe en el Anexo a la presente, para la presentación de documentos conjuntos a la UIT-R.
2. Dejar sin efecto la Resolución CCP.III/RES.65 (X-98) "La presentación de propuestas/documentos conjuntos al UIT-R".
3. Establecer que el Grupo Ad-Hoc para examinar el procedimiento para la presentación de propuestas conjuntas ante la UIT-R debe presentar su informe final en la XVII reunión del CCP.III.

INSTA:

A las administraciones de la CITEI a participar activamente en el correspondiente grupo de discusión del Foro Electrónico de forma de permitir la culminación de la labor del Grupo Ad-Hoc en el plazo antes establecido,

INSTRUYE:

- a) A la Presidencia del CCP.III, la presentación de esta Resolución en la próxima reunión del COM/CITEI, y
- b) Al Secretario Ejecutivo de la CITEI que mantenga actualizada la nomina de Propuestas Interamericanas que se envíen a la UIT por parte de los diversos órganos de la CITEI

ANEXO

Procedimiento para la presentación de documentos conjuntos a la UIT-R

1.- A los efectos del procedimiento detallado a continuación, se establecen las siguientes definiciones:

- Proyecto de propuesta/documento para presentar ante el UIT-R, en adelante “Proyecto”, es aquel puesto a consideración por parte de una o varias administraciones, con el objeto de lograr que el mismo revista el carácter de propuesta de las Américas para su presentación ante la UIT-R.
- Propuesta/documento conjunto, en adelante “Documento Conjunto”, es aquel Proyecto que cuenta con el apoyo de mas de 1 (una) administración, destinado a su presentación en las Comisiones de Estudio del UIT-R, en la eventualidad que por indisponibilidad de tiempo no fuera posible aplicar el procedimiento tendiente a obtener una propuesta interamericana
- Propuesta/documento interamericano, en adelante “Propuesta Interamericana”, es aquel Proyecto que cuenta con el apoyo de por lo menos 6 (seis) administraciones y no tiene oposición de más de 2 (dos).
- Propuesta/documento interamericano sustitutivo, en adelante “Propuesta Interamericana sustituta”, es aquella que sustituye a una Propuesta/documento interamericano previamente presentado ante el UIT-R.

2.- En el curso de reuniones del CCP.III se identificarán los Proyectos con el objeto de desarrollar los trabajos tendientes a su presentación en reuniones de la UIT-R en carácter de Propuesta Interamericana o eventualmente de Propuesta Conjunta. En caso que la temática considerada involucre áreas de competencias de otros órganos de la CITEL, previo a gestionar su envío al UIT-R se deberá recabar la opinión de los mismos.

3.- Corresponde a las administraciones que originaron el Proyecto de propuesta/documento, encargarse de coordinar y promover el apoyo del mismo.

4.- En el epígrafe de cada Proyecto, Documento Conjunto o Propuesta Interamericana ~~constará~~ aparecerán los nombres de todos los miembros de la CITEL entre corchetes. El hecho que todas las administraciones que forman parte de la CITEL aparezcan en ellos no indicara la aceptación de los mismos.

5.- Las administraciones que deseen apoyar u oponerse a un Proyecto, Documento Conjunto o Propuesta Interamericana podrán comunicarlo en una reunión del CCP.III. Alternativamente y cuando la disponibilidad de tiempo lo permita, el apoyo u oposición al mismo, podrá otorgarse hasta 2 (dos) semanas después de la clausura de la reunión del CCP.III mediante comunicación escrita a la Secretaría de la CITEL. En estos casos se retiraran los corchetes del nombre de dichas administraciones, colocándolos debajo de los nombres que aún permanezcan entre corchetes, indicándose por separado quienes apoyan y quienes se oponen.

6.- La Secretaría distribuirá para su consideración, en nombre del CCP.III, los Proyectos, Documentos Conjuntos y Propuestas Interamericanas, a todas las administraciones que forman

parte de la CITELE, dentro del plazo máximo de 2 (dos) semanas posteriores a la clausura de la reunión correspondiente del CCP.III.

7.- En la medida de lo posible, las comunicaciones entre las administraciones deberán canalizarse por intermedio de los puntos de contactos identificados ante el CCP.III.

8.- El proceso de autorización que utilice una administración para apoyar u oponerse a un Proyecto, Documento Conjunto o Propuesta Interamericana será determinada por ésta.

9.- Los Proyectos y Documentos Conjuntos que no adquieran la categoría de Propuesta Interamericana podrán ser presentados ante el UIT-R omitiéndose toda referencia a la CITELE.